



Rad. No. : 08001405300720210079600
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO PICHINCHA
Demandado : CRISTIAN JOSE ESCORCIA RIVERA
Providencia : Auto – 09/08/2022 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

RAD. No. 08001405300720210079600

INFORMA SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (MENOR) iniciado por BANCO PICHINCHA contra CRISTIAN JOSE ESCORCIA RIVERA, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por la apoderada de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - Oficial Mayor, , Diana Hon Borrero - Escribiente, Carmen Cecilia Cueto Castro - Escribiente y Degby Álvarez Montaña - Asistente Judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico de la apoderada judicial Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO (notificacionesjudiciales@convenir.com.co) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA. Sírvese proveer.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
RUEDA SANTOYO	CLAUDIA VICTORIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	32697305	59537
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7305	59537	VIGENTE	-	NOTIFICACIONESJUDICIALES@C...

Barranquilla, agosto 09 de 2022

CRISTIAN DE JESUS
CANTILLO TORRES
SECRETARIO



Rad. No. : 08001405300720210079600
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO PICHINCHA
Demandado : CRISTIAN JOSE ESCORCIA RIVERA
Providencia : Auto – 09/08/2022 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Nueve, (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Rad. No. : 08001405300720210079600

ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada vía correo institucional de fecha 05 de agosto de 2022 mediante el correo electrónico de la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, (notificacionesjudiciales@convenir.com.co) del que se comprobó que la Señora CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO actúa en calidad de apoderada de la parte demandante BANCO PICHINCHA.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presenta por la apoderada de la parte demandante Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, quien tiene poder para recibir según se desprende del poder aportado.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de bienes o de remanente ni de crédito, enviados por autoridades judiciales o administrativas

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO (MENOR)**, seguido por **BANCO PICHINCHA** contra **CRISTIAN JOSE ESCORCIA RIVERA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Ofíciase a quién corresponda.



Rad. No. : 08001405300720210079600
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO PICHINCHA
Demandado : CRISTIAN JOSE ESCORCIA RIVERA
Providencia : Auto – 09/08/2022 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

4.- Acéptese la renuncia de los términos de notificación y ejecutoria del presente proceso.

5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez Séptima Civil Municipal de Barranquilla.**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f023d5c85c900270760b97ff193c92b5dd996c0466db6eab4fac0365273b8f48**

Documento generado en 09/08/2022 03:51:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**